

“Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar..”

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**

AGOSTO DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	FUNDACIÓN PITU Y SUS AMIGOS	SANDRA JIMENEZ
2	SAVE THE CHILDREN	MARTHA MADRID MALO
3	FUNVIVIR	BARBARA JOHANNA CASTILLO
4	FUNDACION DE SERVICIOS	DANIEL CONTRERAS
5	FLOR ANGELA ROJAS	FLOR ANGELA ROJAS

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	SANDRA JIMENEZ
Entidad	FUNDACION PITU Y SUS AMIGOS
Fecha	11 de agosto de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados señores ICBF:

De manera atenta, solicitamos eliminar la exigencia de carácter obligatoria contenida en el numeral 3.2.1. "Cupo de crédito"- que establece in extenso lo siguiente:

"La entidad sin ánimo de lucro **deberá** contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, **deberá** presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible."



Lo anterior, por cuanto este requisito se ha caracterizado por ser opcional. Y en este sentido, hemos participado en distintas convocatorias realizadas por el ICBF bajo su régimen especial de aporte, y la presentación del cupo de crédito ha sido un mecanismo de permitir mayor pluralidad de oferentes, bajo el supuesto que el capital de trabajo sea precario o mínimo.

Como muestra de lo anterior, traemos a colación las distintas convocatorias del ICBF que han establecido lo siguiente:

1. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°002 DE 2013

"5.1.5 CUPO DE CRÉDITO:

El proponente individual y el proponente plural **podrán** presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor máximo equivalente al 50% del Capital de trabajo acreditado."

2. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES N°001 DE 2013

"5.1.5 CUPO DE CRÉDITO:

El proponente individual y el proponente plural **podrán** presentar una certificación con fecha de expedición no superior a 4 meses anteriores a la fecha cierre de Fase I, emitida por un establecimiento vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito aprobado por un valor máximo equivalente al 50% del Capital de trabajo acreditado."

Del anterior razonamiento, consideramos que la Entidad debe eliminar este requisito o permitirlo de forma opcional, toda vez que no se está exigiendo dentro los indicadores un capital de trabajo que deba ser apalancado por un cupo de crédito.

Handwritten signature

En este contexto, solicitamos amablemente que la Entidad verificar un capital de trabajo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al 5%.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja), El porcentaje del cupo crédito, es para garantizar el funcionamiento del programa, mientras se realizan los desembolsos por parte del ICBF, y una vez analizado los productos para el primer pago se considera que el contratista estaría en la capacidad de presentar en el menor tiempo posible lo productos que allí se requieren para efectuar el desembolso, por lo cual se acoge parcialmente la observación dejándola **opcional** y se baja a un 5% , pero o en su defecto el proponente **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial.

Por ello se vera reflejada en el pliego definitivo de la siguiente manera:

La entidad sin ánimo de lucro **podra** contar con un Cupo de Crédito **disponible**, equivalente al cinco por ciento 5% del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

O en su defecto **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN No. 2

Señores ICBF.

De manera atenta, solicitamos publicar el estudio en donde se indica las variables realizadas por la Entidad con el fin de establecer el presupuesto oficial estimado. Lo anterior, según se desprende del numeral 5. (¿Cuánto cuesta? -Análisis que soporta el valor estimado-), en dónde se indica que el área de abastecimiento realizó el estudio.



La presente solicitud se realiza, ya que hemos realizado un cuidadoso ejercicio en el presupuesto y consideramos que no es acorde a las necesidades de la Entidad. Asimismo, de entrada se advierte que existe un déficit de al menos \$100.000.000.00 para cubrir los gastos del personal, tal y como lo desea la Entidad.

Por tal motivo, solicitamos a la Entidad que reconsidere el presupuesto y publique desagregado los costos, toda vez que según los requerimientos por parte de ustedes, sus estándares son muy altos y no posibilitaría participar en el proceso en mención.

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los costos en los que incurre el ICBF para desarrollar el "Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales", se realizó un modelo de costos tomando de referencia las características del servicio descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT). Para la estimación del costo total se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

Con base en los perfiles establecidos en la FCT para prestar éste servicio, se calculó el costo del componente de Talento Humano, tomando como referencia la tabla de salarios del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), definidos en la Resolución 199 de 2014. En la FCT se definen los siguientes parámetros relacionados con el talento humano: i) La cantidad de personas requeridas por cada uno de los perfiles establecidos, ii) La cantidad de Educadores por cada uno de los municipios en donde se va a desarrollar el proyecto, iii) La cantidad de familias asumidas por cada Educador, iv) El número de sesiones con cada familia (3 sesiones) de acuerdo con el tiempo establecido para cumplir con los objetivos del proyecto (cuatro meses).

Para establecer los costos de transporte del coordinador general, del coordinador macro-regional y de los educadores, se tuvieron en cuenta los aspectos descritos en la FCT y los que se describen a continuación:

- i. Se parte del supuesto que el coordinador general se encuentra en la ciudad de Bogotá y que este es el punto de partida para cada una de las 6 macroregionales que debe visitar, se estipula como tiempo máximo a emplear en cada una de las visitas un lapso de tres (3) días.
- ii. Para el caso de los de las visitas de asistencia técnica que debe realizar los coordinadores macro-regionales a los educadores familiares de su zona, en la FCT se plantea que el número de visitas será entre una o dos visitas durante la ejecución del contrato según la necesidad en la zona. En el modelo de costos se plantearon que cada uno de los coordinadores puede realizar un máximo de tres visitas a cada una de las regionales, se establece un tope mayor al estipulado en la FCT con el propósito de no incurrir en sub-estimaciones de costos y

contemplando imprevistos que puedan ocurrir en las regionales y se requiera del acompañamiento del coordinador.

iii. En el caso de los educadores familiares se establece en el *Anexo 1. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio*, remitido junto con la FCT, que se requiere que cada educador familiar debe estar ubicado en cada uno de los municipios en donde se tiene contemplado realizar el proceso de formación, de tal forma que se calculan costos asociados con desplazamientos dentro del mismo municipio.

: Para cada uno de los componentes del kit del educador familiar establecidos en el numeral 6.3.1.2. de la FCT, se realizó una investigación de mercado para los siguientes insumos:

i. *Chaleco elaborado con tela anti fluido con el logo del ICBF y del operador del programa, según lo estipulado en la FCT*: Con el objetivo de determinar el valor de este insumo se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a cuarenta y tres (43) empresas que elaboran prendas de dotación la solicitud de cotización el día 25 de Marzo

de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres Cotizaciones Recibidas para chalecos. También se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones para este elemento obtenidas durante el ejercicio de costeo para el programa "Generaciones con Bienestar" realizado en el 2013, proyectado de acuerdo con el IPC de 2013 (1.94%).

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica y Promedio de las tres más bajas. La medida de tendencia central utilizada para determinar el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el modelo de costos es el promedio de las tres cotizaciones más bajas, en virtud a que una de las cotizaciones remitidas se encuentra por encima un 178% de la media de los datos analizados.

ii. *Documentos requeridos para la aplicación de la estrategia definidos en la FCT*: Con el objetivo de determinar el valor de la impresión de los documentos requeridos para desarrollar la estrategia, se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a veinticinco (25) empresas que prestan este servicio, la solicitud de cotización el día 25 de marzo de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres cotizaciones recibidas para impresión de documentos. De igual forma, se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones de la impresión de estos documentos obtenidas en el 2013 durante el ejercicio de costos para el desarrollo de este mismo programa, traídas a valor presente con el IPC de 2013.

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica. La medida de tendencia central utilizada para determinar



el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el modelo de costos es la media geométrica, la cual corrige la dispersión entre las cotizaciones.

Tomando de referencia lo establecido en la FCT se contempló un gasto por concepto de administración: el porcentaje correspondiente a administración es del 6.304%. Adicionalmente en el modelo de costos se discriminan conceptos que pertenecen a este rubro, tales como: el Impuesto de Industria y Comercio (6,9/1000), las Pólizas de Seguros necesarias para constituir un contrato y, el Gravamen al Movimiento Financiero (4/1000). El total de éstos porcentajes corresponde al 8%.

Con base en el histórico de las dos últimas contrataciones, este proyecto ha sido ejecutado por una organización con las siguientes tres obligaciones de orden tributario: i) Declarar el impuesto de renta y complementarios acogida al régimen especial, ii) Realizar retención en la fuente a título de impuesto de renta y, iii) Presentar información exógena. Como puede deducirse no se establece alguna obligación concerniente al Impuesto de Valor Agregado (IVA), por tal motivo no se tiene en cuenta este rubro en el modelo de costos.

Como complemento a lo anterior, en el modelo de costos no se contempló un rubro de excedente social o de utilidad para la entidad con quien se realizará el convenio para la ejecución del proyecto, por cuanto y de acuerdo con el artículo 11 del decreto 777 de 1993, establece que: "Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo."

Por su parte y de acuerdo con lo establecido en la resolución 432 del 2008 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la actividad económica contemplada en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) corresponde a servicios sociales sin alojamiento (actividad económica 8532).

Adicionalmente, se establecieron dentro de los cálculos las siguientes pólizas: póliza de garantía de la oferta, póliza de cumplimiento, póliza de salarios y prestaciones sociales, póliza de calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual.

Por último, se muestra a continuación el resumen del resultado del modelo de costos por componente, en éste se observa el valor que durante el periodo de ejecución (4 meses) requiere invertir el ICBF en la presente vigencia, para el desarrollo del *Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales*:

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES
CLASIFICADOR DEL GASTO





NÚMERO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR
1	Talento Humano	\$ 450.000.000
2	Seguro de Vida Agentes Educativos	\$ 2.000.000
3	Gastos de Viaje	\$ 15.000.000
4	Materiales pedagógicos	\$ 1.000.000
5	Kit Educadores Familiares	\$ 32.000.000
6	Acciones de Seguimiento a la ejecución de servicio	\$ 6.000.000
7	Gastos Administrativos	\$ 21.040.000
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 527.040.000

Observante No. 2	MARTHA MADRID MALO
Entidad	SAVE THE CHILDREN
Fecha	11 de agosto de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

Respecto a los pre pliegos publicados en la web del ICBF para contratar la operación de Prosociales 2014, nuestra organización, Save the Children, quien está interesada en participar en esta convocatoria, tendría las siguientes preguntas :

OBSERVACIÓN No. 3

Es requisito indispensable que como organismo internacional estemos inscritos en RUP?.

RESPUESTA:

Una vez verificada su observación, el ICBF se permite dar respuesta en los siguientes términos:



#

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 establece lo siguiente:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro." (Énfasis es nuestro)

Del artículo en cita se desprende que la obligación de tener registro único de proponentes recae sobre aquellas personas jurídicas que ostenten domicilio o sucursal en el territorio nacional. En este contexto, nótese que la norma no diferenció para efectos de convocatorias,

la naturaleza de la Entidad, sino simplemente lo refirió a personas jurídicas sea cual fuere su naturaleza.

Por manera qué, el observante deberá verificar dentro de su organización si posee un domicilio o sucursal en Colombia.

OBSERVACIÓN No. 4

Si es así, y dado que no estamos inscritos aún en el RUP: ¿ si se iniciara el trámite para obtenerlo podríamos participar y enviar propuesta con la certificación de que está en curso el registro en el RUP?

RESPUESTA:

Para efectos de dar oportuna respuesta a su inquietud, el ICBF se permite señalar lo dispuesto por la Circular No. 12 expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente¹, que en cuanto al tema indicó:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas²; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento³. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

#

En esta circular solamente revisamos las consecuencias de no acreditar con la presentación de la oferta los requisitos a los que hacen referencia los ordinales (i) y (ii) anteriores."

De la anterior directriz se deduce que el registro único de proponentes es de carácter habilitante y podrá aportarse o advenir su firmeza antes de la adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 5

Cuánto tiempo toma obtener este registro?

RESPUESTA:

El ICBF se permite informar que el registro único de proponentes adquiere su firmeza dentro de los diez (10) días a su expedición según las voces del numeral 6.3., del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012.

OBSERVACIÓN No. 6

Verificación financiera. Dice en los pre pliegos que quienes no presenten la información en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2013 quedarán inhabilitados. La pregunta es: si no tenemos registro en RUP y si éste se demorara tanto que aún esté en proceso en el momento de presentar la propuesta, podríamos enviar la información financiera requerida con los soportes de nuestros estados financieros?

RESPUESTA:

El párrafo sexto del numeral 3.2. "Verificación financiera" del proyecto de pliego de condiciones establece:

"El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente."



De lo anterior se deduce que el oferente podrá aportar los estados financieros para su verificación. Lo antecedente, sin perjuicio de lo señalado en la respuesta 1 y 2.

OBSERVACIÓN No. 7

No es claro si este tipo de contrato (de aporte) requiere o no contrapartida. Si si la requiere: Cuál es el % mínimo de aporte de la contrapartida?

RESPUESTA:

El ICBF se permite aclarar que no existe una contrapartida en específico, habida consideración que la presente convocatoria no conlleva la celebración de un convenio para aunar esfuerzos, sino una colaboración del operador para la consecución del objeto que pretende adelantar la Entidad.

En este sentido, el operador deberá tener en cuenta los requisitos de la evaluación que consideran las condiciones óptimas para la obtención de la mejor oferta.

Ahora bien y sin perjuicio de lo expuesto, en un hipotético caso en que exista empate, el ICBF ha determinado que para el presente proceso de convocatoria pública, no se tendrá en cuenta el criterio de desempate de contrapartida.

Por lo anterior, el numeral 4.4. del pliego de condiciones definitivo quedará así:

***4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.



4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
5. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo.

OBSERVACIÓN No. 8

La contrapartida tiene que ser en dinero o puede ser en especie?

RESPUESTA:

se le informa que este este criterio de desempate no se tendrá en cuenta en el presente proceso de selección por convocatoria pública.

OBSERVACIÓN No. 9

Cuál es el % máximo autorizado para cubrir gastos de soporte y administración del proponente?

RESPUESTA:

El estudio de Costos de la dirección de Abastecimientos tomando como referencia lo establecido en la FCT contempló un gasto por concepto de administración máximo de 8%.

OBSERVACIÓN No. 10

Se requiere algún monto mínimo para el cupo de crédito exigido? Se pueden usar créditos existentes en tarjetas de crédito?

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa



aprobación del PAC (Programa Anual de Caja), El porcentaje del cupo crédito, es para garantizar el funcionamiento del programa, mientras se realizan los desembolsos por parte del ICBF, y una vez analizado los productos para el primer pago se considera que el contratista estaría en la capacidad de presentar en el menor tiempo posible los productos que allí se requieren para efectuar el desembolso, por lo cual se acoge parcialmente la observación dejándola **opcional** y se baja a un 5% , pero o en su defecto el proponente **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial.

Por ello se vera reflejada en el pliego definitivo de la siguiente manera:

La entidad sin ánimo de lucro **podrá** contar con un Cupo de Crédito **disponible**, equivalente al cinco por ciento 5% del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, **deberá** presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

O en su defecto **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial

En cuanto a la utilización de créditos existentes en tarjetas de crédito el estudio previo en su numeral 2. Verificación financiera titulo CUPO DE CREDITO, establece:

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

De acuerdo a lo anterior NO se podrá utilizar cupos disponibles en tarjetas de crédito.

OBSERVACIÓN No. 11

El plazo del contrato sería de 4 meses, pero no puede ir más allá del 31 de diciembre. Teniendo en cuenta que hoy es 11 de agosto y apenas se están recibiendo las preguntas a los pre pliegos, cuál es la fecha prevista de arranque de la ejecución?



RESPUESTA:

De acuerdo a esta observación se realizó el ajuste de los estudios previos con el fin de dar claridad al tiempo de desarrollo del Contrato de Aporte, el cual estará vigente desde la suscripción y aprobación hasta el 31 de diciembre de 2014.

El inicio debe darse la primera semana de septiembre. El operador contará hasta con quince días a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término se dará la conformación del equipo de trabajo de los niveles nacional y regional del operador que ejecutará las acciones específicas. Se suministrarán las Unidades de Servicios, se presentarán los instrumentos de trabajo que aplicarán los Agentes Educativos Socializadores. En la etapa de Operación se contemplan las etapas: Fortalecimiento Técnico Organizacional, Articulación Zonal, Capacitación a Agentes Educativos Socializadores, Intervención en familias, Integración institucional y Seguimiento, Monitoreo, evaluación y gestión de conocimiento. Para esta etapa se cuenta con tres meses meses y quince días distribuidos en el Cronograma General.

OBSERVACIÓN No. 12

El mes de alistamiento al que se refieren en los prepliegos sería ADICIONAL a los 4 meses de ejecución o está incluidos en estos 4 meses (lo que significa que solamente hay tres meses de implementación)?

RESPUESTA:

De acuerdo a la aclaración anterior, y teniendo en cuenta la premura de tiempo, se cuenta con quince días para el alistamiento comenzando la primera semana de septiembre y tres meses y medio para la implementación, etapa en la cual se aplican las herramientas, se ubican las familias, se realiza la intervención con las familias identificadas para la promoción de comportamientos Prosociales.

OBSERVACIÓN No. 13

El monto total del aporte del ICBF es de \$ 527.040.000 y el n. de familias a atender es de 3600, lo que da un per cápita por familia de \$146.400. A título indicativo, este valor es casi un 76.5% inferior al que se estableció para la intervención de Prosociales en el año 2013 (corrigiendo por el número de meses que se propone en la actual convocatoria). Teniendo en cuenta esto,

Handwritten signature or initials.

se consideraría reducir el número de municipios (41) o de departamentos (10) o de familias (3600)?

RESPUESTA:

De acuerdo al estudio de costos actualizado para el proceso de selección del servicio de Promoción de Comportamientos Prosociales realizado por la Dirección de Abastecimientos del ICBF, el costo cupo mes familia corresponde a 36.601, por lo cual para 4 meses y para atender 3600 familias corresponde al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución de este contrato.

OBSERVACIÓN No. 14

Las respuestas a las preguntas formuladas por todos los potenciales proponentes serán publicadas de manera que todos los interesados podamos consultarlas? Si es así, cuándo puede buscarse esta información y en qué dirección electrónica?

RESPUESTA:

Las respuestas de los posibles operadores serán publicadas en la página web de la Entidad atendiendo lo dispuesto en el cronograma de selección.

Observante No. 3	BARBARA JOHANNA CASTILLO
Entidad	FUNVIVIR
Fecha	11 de agosto de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

REF: Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA - CP-001-2014

Atendiendo a lo establecido dentro del cronograma del presente proceso de convocatoria pública, cuyo objeto es: Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar". Me permito hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de condiciones así:



OBSERVACIÓN No. 15

1) En lo que respecta en el numeral 3.2.1- CUPO DE CRÉDITO: La entidad solicita que el proponente presente un cupo de crédito. Para lo cual solicitamos muy respetuosamente que se suprima dicha solicitud y que sea cambiada y se solicite el indicador de CAPITAL DE TRABAJO, ya este indicador da fe y certeza de la capacidad que tiene para operar una entidad.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la radicación de la factura, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja), El porcentaje del cupo crédito, es para garantizar el funcionamiento del programa, mientras se realizan los desembolsos por parte del ICBF, y una vez analizado los productos para el primer pago se considera que el contratista estaría en la capacidad de presentar en el menor tiempo posible lo productos que allí se requieren para efectuar el desembolso, por lo cual se acoge parcialmente la observación dejándola **opcional** y se baja a un **5%**, pero o en su defecto el proponente **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que sea igual o superior al **5%** del valor del presupuesto oficial.

Por ello se vera reflejada en el pliego definitivo de la siguiente manera:

La entidad sin ánimo de lucro **podra** contar con un Cupo de Crédito **disponible**, equivalente al cinco por ciento **5%** del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, **deberá** presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

O en su defecto **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al **5%** del valor del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN No. 16

2) En lo que refiera al numeral 3.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA. En la experiencia que debe aportar el oferente. Solicitamos que se tenga como opción y sea modificado esta exigencia a que el objeto solicitado para la certificaciones contemple solo una de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación y en que el número de certificaciones presentados sumen una sola vez del presupuesto oficial ya que dicha exigencia es muy alta, ya que por regla general esta exigencia debe ser solicitada como máximo una vez el presupuesto oficial.

RESPUESTA:

El requisito de habilitación técnica en este caso es la experiencia que debiera ser demostrada hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, **que sumados los valores de todos las certificaciones de contratos sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial.**

Dado lo anterior su observación se acoge parcialmente en cuanto a la solicitud de que las certificaciones contemplen solo uno de los temas .

En cuanto a su solicitud que el número de certificaciones presentados sumen una sola vez del presupuesto oficial , **No se acoge a la observación en atención a que teniendo en cuenta que el contrato objeto de la convocatoria Pública dado su valor y condiciones técnicas de ejecución del servicio, merece una exigencia importante de las calidades que resulten adecuadas y proporcionales a los requerimientos del objeto a contratar, con el fin de propender por la búsqueda de proponentes y posteriores contratistas con las capacidades jurídicas, financieras, técnicas operativas y económicas necesarias que minimicen los riesgos propios de cualquier relación jurídico comercial y se logre una adecuada ejecución que garantice la calidad del servicio.**

OBSERVACIÓN No. 17

3) Otra de las observaciones está relacionada a los criterios evaluables numeral 4.1, la entidad dará un puntaje adicional al oferente que demuestre mayor experiencia en cuantía con respecto al presupuesto oficial. Muy respetuosamente solicitamos que este criterio se amplíe a un mayor número de certificaciones y que sean como mínimo cinco certificaciones adicionales a las mínimas requeridas, en cuanto si el mismo criterio dice que es experiencia adicional no se puede pretender que se acredite con el mismo número de certificaciones a la mínima requerida. Adicional que se reduzca como mayor puntaje a dos veces el presupuesto y no cuatro.



RESPUESTA:

No se acoge a la observación en atención a que teniendo en cuenta que el contrato objeto de la convocatoria Pública dado su valor y condiciones técnicas de ejecución del servicio, merece una exigencia importante de las calidades que resulten adecuadas y proporcionales a los requerimientos del objeto a contratar, con el fin de propender por la búsqueda de proponentes y posteriores contratistas con las capacidades jurídicas, financieras, técnicas operativas y económicas necesarias que minimicen los riesgos propios de cualquier relación jurídico-negocial y se logre una adecuada ejecución que garantice la calidad del servicio.

Observante No. 4	DANIEL CONTRERAS
Entidad	FUNDACIÓN DE SERVICIOS
Fecha	12 de agosto de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

OBSERVACIÓN No. 18

Buenas tardes señores icbf, muy amablemente les solicito me envíen copia de los estudios previos de mercado, para lo cual asignan el presupuesto para atender 41 municipios en el territorio nacional para la presente convocatoria; lo anterior se fundamenta en que realizando el plan de inversión del proyecto, quedaria faltando aproximadamente unos \$150.000.000 adicionales al presupuesto asignados actualmente por ustedes.

RESPUESTA:

Con el fin de establecer los costos en los que incurre el ICBF para desarrollar el "Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales", se realizó un modelo de costos tomando de referencia las características del servicio descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT). Para la estimación del costo total se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

Con base en los perfiles establecidos en la FCT para prestar éste servicio, se calculó el costo del componente de Talento Humano, tomando como referencia la tabla de salarios del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), definidos en la Resolución 199 de 2014. En la FCT se definen los siguientes parámetros relacionados con el talento humano: i) La cantidad de personas requeridas por cada uno de los perfiles establecidos, ii) La cantidad de Educadores por cada uno de los municipios en donde se va a desarrollar el proyecto, iii) La cantidad de familias asumidas por cada Educador, iv) El número de sesiones con cada familia

Handwritten signature or initials.

(3 sesiones) de acuerdo con en el tiempo establecido para cumplir con los objetivos del proyecto (cuatro meses).

Para establecer los costos de transporte del coordinador general, del coordinador macro-regional y de los educadores, se tuvieron en cuenta los aspectos descritos en la FCT y los que se describen a continuación:

- i. Se parte del supuesto que el coordinador general se encuentra en la ciudad de Bogotá y que este es el punto de partida para cada una de las 6 macroregionales que debe visitar, se estipula como tiempo máximo a emplear en cada una de las visitas un lapso de tres (3) días.
- ii. Para el caso de los de las visitas de asistencia técnica que debe realizar los coordinadores macro-regionales a los educadores familiares de su zona, en la FCT se plantea que el número de visitas será entre una o dos visitas durante la ejecución del contrato según la necesidad en la zona. En el modelo de costos se plantearon que cada uno de los coordinadores puede realizar un máximo de tres visitas a cada una de las regionales, se establece un tope mayor al estipulado en la FCT con el propósito de no incurrir en sub-estimaciones de costos y contemplando imprevistos que puedan ocurrir en las regionales y se requiera del acompañamiento del coordinador.
- iii. En el caso de los educadores familiares se establece en el *Anexo 1. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio*, remitido junto con la FCT, que se requiere que cada educador familiar debe estar ubicado en cada uno de los municipios en donde se tiene contemplado realizar el proceso de formación, de tal forma que se calculan costos asociados con desplazamientos dentro del mismo municipio.

Para cada uno de los componentes del kit del educador familiar establecidos en el numeral 6.3.1.2. de la FCT, se realizó una investigación de mercado para los siguientes insumos:

- i. *Chaleco elaborado con tela anti fluido con el logo del ICBF y del operador del programa, según lo estipulado en la FCT*: Con el objetivo de determinar el valor de este insumo se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a cuarenta y tres (43) empresas que elaboran prendas de dotación la solicitud de cotización el día 25 de Marzo

de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres Cotizaciones Recibidas para chalecos. También se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones para este elemento obtenidas durante el ejercicio de costeo para el programa "Generaciones con Bienestar" realizado en el 2013, proyectado de acuerdo con el IPC de 2013 (1.94%).

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica y Promedio de las tres más bajas. La medida de tendencia central utilizada para determinar el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el

modelo de costos es el promedio de las tres cotizaciones más bajas, en virtud a que una de las cotizaciones remitidas se encuentra por encima un 178% de la media de los datos analizados.

ii. *Documentos requeridos para la aplicación de la estrategia definidos en la FCT:* Con el objetivo de determinar el valor de la impresión de los documentos requeridos para desarrollar la estrategia, se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a veinticinco (25) empresas que prestan este servicio, la solicitud de cotización el día 25 de marzo de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres cotizaciones recibidas para impresión de documentos. De igual forma, se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones de la impresión de estos documentos obtenidas en el 2013 durante el ejercicio de costos para el desarrollo de este mismo programa, traídas a valor presente con el IPC de 2013.

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica. La medida de tendencia central utilizada para determinar el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el modelo de costos es la media geométrica, la cual corrige la dispersión entre las cotizaciones.

Tomando de referencia lo establecido en la FCT se contempló un gasto por concepto de administración: el porcentaje correspondiente a administración es del 6.304%. Adicionalmente en el modelo de costos se discriminan conceptos que pertenecen a este rubro, tales como: el Impuesto de Industria y Comercio (6,9/1000), las Pólizas de Seguros necesarias para constituir un contrato y, el Gravamen al Movimiento Financiero (4/1000). El total de éstos porcentajes corresponde al 8%.

Con base en el histórico de las dos últimas contrataciones, este proyecto ha sido ejecutado por una organización con las siguientes tres obligaciones de orden tributario: i) Declarar el impuesto de renta y complementarios acogida al régimen especial, ii) Realizar retención en la fuente a título de impuesto de renta y, iii) Presentar información exógena. Como puede deducirse no se establece alguna obligación concerniente al Impuesto de Valor Agregado (IVA), por tal motivo no se tiene en cuenta este rubro en el modelo de costos.

Como complemento a lo anterior, en el modelo de costos no se contempló un rubro de excedente social o de utilidad para la entidad con quien se realizará el convenio para la ejecución del proyecto, por cuanto y de acuerdo con el artículo 11 del decreto 777 de 1993, establece que: *“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.”*

Por su parte y de acuerdo con lo establecido en la resolución 432 del 2008 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la actividad económica contemplada en el



Impuesto de Industria y Comercio (ICA) corresponde a servicios sociales sin alojamiento (actividad económica 8532).

Adicionalmente, se establecieron dentro de los cálculos las siguientes pólizas: póliza de garantía de la oferta, póliza de cumplimiento, póliza de salarios y prestaciones sociales, póliza de calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual.

Por último, se muestra a continuación el resumen del resultado del modelo de costos por componente, en éste se observa el valor que durante el periodo de ejecución (4 meses) requiere invertir el ICBF en la presente vigencia, para el desarrollo del *Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales*:

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES		
CLASIFICADOR DEL GASTO		
NUMERO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR
1	Talento Humano	\$ 450.000.000
2	Seguro de Vida Agentes Educativos	\$ 2.000.000
3	Gastos de Viaje	\$ 15.000.000
4	Materiales pedagógicos	\$ 1.000.000
5	Kit Educadores Familiares	\$ 32.000.000
6	Acciones de Seguimiento a la ejecución de servicio	\$ 6.000.000
7	Gastos Administrativos	\$ 21.040.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 527.040.000

Observante No. 5	FLOR ANGELA ROJAS
Fecha	12 de agosto de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso



Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia así:

OBSERVACIÓN No. 19

1) Me permito solicita a la entidad se modifique la el criterio en donde piden cupo de crédito, ya que esto limita la pluralidad de los oferentes, para tal hecho solicito que se tenga en cuenta el criterio de capital de trabaja, ya que en este se manifiesta el estado financiero de la empresa.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes** a la radicación de la factura, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja), El porcentaje del cupo crédito, es para garantizar el funcionamiento del programa, mientras se realizan los desembolsos por parte del ICBF, y una vez analizado los productos para el primer pago se considera que el contratista estaria en la capacidad de presentar en el menor tiempo posible lo productos que allí se requieren para efectuar el desembolso, por lo cual se acogé parcialmente la observación dejándola **opcional** y se baja a un 5% , pero o en su defecto el proponente **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial.

Por ello se vera reflejada en el pliego definitivo de la siguiente manera:

La entidad sin ánimo de lucro **podra** contar con un Cupo de Crédito **disponible**, equivalente al cinco por ciento 5% del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, **deberá** presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

O en su defecto **deberá** demostrar un capital de trabajo positivo que demuestre la capacidad financiera que sea igual o superior al 5% del valor del presupuesto oficial

OBSERVACIÓN No. 20

2) En cuanto a la experiencia del proponente me permito solicitar que esta sea mas amplia y no tan cerrada en donde se esta limitando a solo algunos proponente, para lo cual solicito esta experiencia a través de varios criterios y no solo uno.

RESPUESTA:

El requisito de habilitación técnica en este caso es la experiencia que deberá ser demostrada hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos uno de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, **que sumados los valores de todos las certificaciones de contratos sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial.**

Es por ello que no se acoge la observación teniendo en cuenta que los oferentes tienen la posibilidad de demostrar su experiencia en contratos con aspectos relacionados en cuatro temas y no en un criterio como usted lo afirma.

OBSERVACIÓN No. 21

3) Por otro lado solicito que dicha experiencia sea la mayor o igual al presupuesto oficial

RESPUESTA:

No se acoge la observación por cuanto al solicitar que la experiencia sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial, el icbf busca garantizar que el operador cuente con la capacidad e idoneidad para garantizar una buena calidad del servicio.

OBSERVACIÓN No. 22

4) En cuanto a los criterios de ponderación sea a través de la experiencia y no el monto.

RESPUESTA:

No se acoge a la observación en atención a que teniendo en cuenta que el contrato objeto de la convocatoria Pública dado su valor y condiciones técnicas de ejecución del servicio, merece una exigencia importante de las calidades que resulten adecuadas y proporcionales a los requerimientos del objeto a contratar, con el fin de propender por la búsqueda de proponentes y posteriores contratistas con las capacidades jurídicas, financieras, técnicas operativas y económicas necesarias que minimicen los riesgos propios de cualquier relación jurídico comercial y se logre una adecuada ejecución que garantice la calidad del servicio.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



RUBY ARIAS CASTRO
Profesional de la Dirección de Contratación
Grupo Jurídico

HENRY ESCOBAR ROMERO
Profesional de la Dirección de Contratación
Grupo Financiero

BARBARA VERGARA TAFUR
Profesional de la Dirección de Familias
Y Comunidades SOAFC

MARIA VICTORIA ARBELAÉZ G
Profesional de la Dirección de Familias Y
Comunidades – Abogada- SGTAFM

ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Profesional de la Dirección de Familias
Y Comunidades-Grupo Financiero

Reviso: Maria Pia castro carrillo

<http://www.colombiacompra.gov.co/sics/default/files/normativas/20140612circular13.pdf>

